

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Capital:

Colegio «Serrano», establecido en la calle Serrano, número 23, por doña María Elsa Palenzuela García.

Provincia de Zaragoza

Capital:

Colegio «Escuela Esso», establecido en la calle Parcelación Adán, número 17, chalet, barrio de Casablanca, a cargo de «Fibras Esso S. A.»

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de febrero de 1968 por la que se otorga a la Entidad «Gas Tarraconense, S. A.», concesión administrativa del servicio público de suministro de gas y al mismo tiempo se autorizan las instalaciones y elementos correspondientes.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Gas Tarraconense, S. A.», ha solicitado la correspondiente concesión y autorización administrativa de acuerdo con lo previsto en el título II del Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956, para ampliar su industria de fabricación de gas ciudad, sita en Tarragona, comprendida en el grupo C) de la clasificación establecida en el artículo tercero de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

El aumento de la referida capacidad de producción tendrá lugar mediante la instalación de los elementos siguientes:

Dos líneas de gasificación catalítica y cíclica de naftas, sistema «S. S. C.», para producir gas no tóxico de 4.200 Kcal/metro cúbico, con una capacidad cada línea de 30.000 metros cúbicos/día y compuesta cada una de ellas de:

- Un reactor de reforming.
- Un reactor de precatálisis.
- Un reactor de conversión del CO.
- Una caldera de reconversión de calor para humos y gases.
- Un recalentador de vapor.
- Un refrigerador «Scrubbers».
- Bombas, sopletes, compresores y elementos complementarios.
- Aparatos de mando, regulación y control.
- Instalación de depuración de aguas.
- El presupuesto de la ampliación proyectada asciende a 18.600.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a la Entidad «Gas Tarraconense, S. A.», concesión administrativa del servicio público de suministro de gas, referida a la mayor capacidad de producción que resulte de la ampliación de sus instalaciones en su fábrica de Tarragona, con el mismo ámbito territorial en que actualmente lo viene prestando, y al propio tiempo autorizar las instalaciones y elementos antes mencionados según el proyecto presentado.

La concesión y autorización anteriores se ajustarán a las condiciones siguientes:

Primera.—«Gas Tarraconenses, S. A.», depositará en la Caja General de Depósitos en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente Orden, la cantidad de novecientos treinta mil pesetas (930.000 pesetas), importe del cinco por ciento de los presupuestos que figuran en el expediente, para garantizar el cumplimiento de su obligación de terminar la totalidad de las instalaciones en los plazos establecidos y según el proyecto presentado.

La fianza citada será devuelta a «Gas Tarraconense, S. A.», en el momento en que se justifique haber terminado la totalidad de las obras a que se refiere el expediente motivo de la presente Orden, circunstancia que se hará constar en la cédula de la misma.

Segunda.—«Gas Tarraconense, S. A.», comenzará dentro de un plazo de dos meses la ejecución de las obras a que se refiere el expediente de la presente Orden, debiendo estar totalmente terminadas en el plazo de un año contado a partir del otorgamiento de aquélla.

Tercera.—La determinación de las tarifas reguladoras del suministro de gas realizado por «Gas Tarraconense, S. A.», se regirá en todo momento por las normas en vigor contenidas en las disposiciones dictadas al efecto.

Cuarta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, durante el cual «Gas Tarraconense, S. A.», queda autorizada para llevar a efecto la fabricación de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al transcurrir los setenta y cinco años desde la fecha de la presente Orden.

Quinta.—«Gas Tarraconense, S. A.», podrá transferir la concesión otorgada o enajenar las obras de las instalaciones previa autorización del Ministerio de Industria, entendiéndose que quien la sustituya en sus derechos la sustituirá también en sus obligaciones contraídas por las cláusulas de esta concesión, cuyas garantías de responsabilidad quedarán subsistentes.

Sexta.—La Delegación de Industria de Tarragona vigilará el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas y aceptadas por «Gas Tarraconense, S. A.», durante el periodo de ejecución.

Por lo que a la condición segunda se refiere, la Delegación de Industria de Tarragona deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados y al finalizar éstas levantará un acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía de este Departamento.

Séptima.—La presente concesión caducará, previa declaración expresa de la misma, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de enero de 1956, caso de producirse alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplimiento de «Gas Tarraconense, S. A.», de algunas de las condiciones numeradas primera y segunda.

b) Por haber transcurrido el plazo de reversión consignado en la condición cuarta.

c) Si «Gas Tarraconense, S. A.», no llevase a cabo las instalaciones autorizadas de acuerdo con las cláusulas convenidas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de producción de gas, por utilización de diferentes, primeras materias o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, «Gas Tarraconense, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

1. Autorización para su modificación o sustitución sin alterar las restantes condiciones de esta concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la presente concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

d) Por introducción de cualquier ampliación o variación no autorizadas por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos aprobados y que figuran en el expediente a que esta concesión se refiere, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

e) Por disfrute por el concesionario de subvenciones, auxilios o préstamos no autorizados expresamente por el Ministerio de Industria.

Octava.—La presente concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los intereses particulares.

Novena.—La autorización que se concede en esta Orden no supone la de importación de aquellos elementos cuya adquisición en la industria extranjera fuese necesaria, para lo que se solicitará el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 29 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1964.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general le sean de aplicación y en particular las relativas a la utilización de productos petrolíferos y las del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo sido aceptadas por «Gas Tarraconense, S. A.», las preinsertas condiciones procederá se le dé traslado de la presente resolución, debiendo advertirle de la obligación que tiene de presentarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Trans-

misiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente para la satisfacción del mismo de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea E. T. Alvarado entre apoyos 42 y 1 del plano.

Final de la misma: Apoyo 44 línea a E. T. Baños.

Término municipal a que afecta: Castelldefels.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,088.

Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Tubulares de cemento.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—2.017-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Rialp, en solicitud de que se declarase la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 67 bis de la línea Llavorsí-Baró.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Rialp.

Final de la línea: E. T. «Roní»

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 314 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación: E. T. «Roní».

Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA. a 25.000/220-125 V.

Referencia: G.-1.287.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 11 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—817-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se menciona y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado con el número 17.544 en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del De-

creto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 kV., formada por tres conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón. Su longitud será de 1.286 metros, con arranque en el apoyo número 24 de la línea del Juncal y final en el centro de transformación de Las Pozas, en Lardero.

Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., denominado «Las Pozas», en Lardero.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 15 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental.—859-B.

RESOLUCION de las Jefaturas de las Secciones de Minas de las provincias de Cáceres, León, Cuenca, Madrid y Huesca por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de las Secciones de Minas de las provincias que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Provincia de Cáceres

- 8.872. «Cañaveral». Hierro. 4.101. Portezuelo, Pedroso de Acín, Cañaveral y Arco.
8.877. «Río Tajo». Hierro. 1.245. Hinojal, Cañaveral y Garrovillas

Provincia de León

- 13.437. «Productiva». Carbón. 187. Renedo de Valdetuéjar.
13.474. «Vivaldi XXXI». Hierro. 57. Villagatón y Brazuelo.
13.482. «Ana». Hierro. 193 Barjas.

Provincia de Cuenca

874. «Ampliación a M.^a Teresa». Sepiolita. 132. Cardenete.

Provincia de Madrid

- 2.191. «Pedro Juan». Casiterita. 16. Torreledones y Las Rozas

Provincia de Huesca

- 1.934. «La Inmaculada Concepción». Cloruro sódico. 70. Naval y Mipanas.
1.935. «José». Hierro. 66. Bono.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION de las Jefaturas de las Secciones de Minas de las provincias de Ciudad Real, La Coruña, Lugo, Pontevedra, Granada y Málaga por la que se hace público que han sido declarados cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de las Secciones de Minas de las provincias que se indican hacen saber: Que han sido declarados cancelados los siguientes permisos de investigación por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Ciudad Real

- 11.872. «Santa Fe». Plomo. 20. Almodóvar del Campo.
11.919. «San Carmelo». Plomo. 25. Almodóvar del Campo.

Provincia de La Coruña

- 5.212. «Santa Bárbara». Hierro. 20. Santiago de Compostela.

Provincia de Lugo

- 4.277. «Mabel». Hierro. 2.644. Folgoso de Caurel.
4.448. «Villadonga». Hierro. 250. Castro de Rey.
4.654. «Maruja». Hierro. 456. Sarria.